

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS-GORE ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN EL CERCO PERIMETRICO, INSTALACIONES ELECTRICAS, PABELLONES, CAMPO DEPORTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LOS SS. HH. DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA SERVULO GUTIERREZ ALARCON, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código :	20609579235	Fecha de envío :	27/06/2023
Nombre o Razón social :	SEMS CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Hora de envío :	10:45:47

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el literal C, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad se exige como obras similares a: mantenimiento y/o creación y/o mejoramiento y/o la combinación de estos términos en Infraestructura Educativa, tales como Colegios, Universidades e Institutos

De tal modo, para poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y Transparente se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad: mantenimiento y/o creación y/o mejoramiento y/o la combinación de estos términos en Infraestructura Educativa, tales como Colegios, Universidades e Institutos y/o entidades públicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 31

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiendose solicitado apoyo, el Area Usuaría indica: "De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establecen que el Area Usuaría es responsable de la formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion. Por lo tanto, debemos indicar que NO SE ACOGEN; asimismo, recalcamos que no es una ejecucion de obra, es un servicio general".

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS-GORE ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN EL CERCO PERIMETRICO, INSTALACIONES ELECTRICAS, PABELLONES, CAMPO DEPORTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LOS SS. HH. DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA SERVULO GUTIERREZ ALARCON, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 20453573681

Fecha de envío : 28/06/2023

Nombre o Razón social : GASANT CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C

Hora de envío : 23:57:42

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Consulta/Observación:

Notamos que en el numeral 3.2 Requisitos de calificación, literal B.4. Experiencia del personal clave están solicitando lo siguiente:

- 02 años como Profesional Responsable de Servicio

Según el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones con el Estado, Las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procedimientos que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limitan o afecten la libre concurrencia de proveedores Por lo que solicitamos con la finalidad de promover la mayor participación de los postores y acatando el principio de Libre Concurrencia, SOLICITAMOS, que se SUPRIMA y/o AMPLIÉ la experiencia solicitada a Residente y/o responsable técnico y/o supervisor de servicios y/o obras de infraestructura educativa, DEBIDO a que lo solicitado (Profesional Responsable de Servicio), es inexistente textualmente en labores de ingeniería y su equivalente sería Residente de obra, quien es en la práctica el Profesional Responsable del Servicio.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2**

**Literal: B4**

**Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Según el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado apoyo, el Área Usuaria indica: "De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establecen que el Área Usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo tanto, debemos indicar que NO SE ACOGEN; asimismo, recalamos que no es una ejecución de obra, es un servicio general". Asimismo, debemos indicar que se ha realizado un estudio de mercado, contando con pluralidad de participantes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.